

INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

ANABEL PULIDO LÓPEZ Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; con aprobación del Consejo Directivo de dicho organismo descentralizado mediante acuerdo tomado en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2019; con fundamento además en los artículos 4 fracción I y VII; 9 fracciones XII, XIII, y XIV; 25 fracción II y XXX del Decreto Gubernativo número 85 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, en fecha 16 de septiembre de 2014, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; 45, 47, 49 fracciones I, X; artículo 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4 fracción I, 15 fracciones III, V, y 9,10,11,15 bis, 16, 16 bis, 20 y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 15 fracciones I, VII y VIII, 28 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, y 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio fiscal de 2019; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente manifestado, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, presenta las Reglas de Operación del Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia para el Ejercicio Fiscal 2019 las Reglas de Operación obedecen a la necesidad de brindar de manera temporal e inmediata protección, alojamiento y atención especializada a mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos.

CONSIDERANDO

A. Introducción

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar a las mujeres y niñas una vida libre de desigualdad, discriminación y violencia.

Es por ello, que al reconocer la violencia contra mujeres y niñas como un problema público de primera importancia, multicausal, que se erige sobre las desigualdades de género y que tiene fuertes raíces históricas y culturales expresadas en valores y prácticas cotidianas, el Gobierno del Estado de Guanajuato a través del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses han asumido con profunda convicción y compromiso institucional la prevención, atención y

erradicación de la violencia en contra de las mujeres, un problema de interés público que demanda cambios estructurales, para lo cual hemos articulado esfuerzos, decisiones, acciones y recursos.

Para poder atender de manera integral la persistencia de la violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato, se requiere de políticas públicas estatales que fortalezcan las acciones de prevención y atención que se dirigen con ese fin.

En suma, el Gobierno del Estado ha abordado el problema de la violencia en contra de las mujeres desde un enfoque integral, como corresponde a su complejidad; basando sus programas en el respeto de los derechos humanos de las mujeres, entendidos como facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter civil, político, económico, social, cultural, psíquico, personal e íntimo, que se reconocen en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

En este sentido, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, la violencia contra las mujeres se define como cualquier acción u omisión que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público, la cual se arraiga en una cultura basada en la desigualdad, en la imposición y jerarquización en los roles de género, que por arraigo cultural supedita a las mujeres.

El país tiene un amplio marco normativo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y acceso de las mujeres al desarrollo a una vida libre de violencia. En el plano internacional destacan tratados como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; Declaración sobre el derecho al desarrollo; Conferencia mundial de los derechos humanos; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; Cuarta conferencia mundial de la mujer, así como los objetivos de desarrollo sostenible.

El Objetivo 5 de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Por ello el Gobierno del Estado tiene entre sus metas poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas, destacando que no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para acelerar el desarrollo sostenible.

En México, la protección de los derechos de las mujeres, entre ellos el acceso a una vida libre de violencia, fue reforzada con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, que establece la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos a las personas, además prohíbe cualquier tipo de discriminación. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y

Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Así mismo la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reconoce este derecho de las mujeres independientemente de su condición social y establece la estrategia de prevención, atención y erradicación de la violencia tanto en el espacio público como privado.

Guanajuato cuenta con ordenamientos jurídicos armonizados como la Constitución Política para el Estado de Guanajuato que en el artículo 1, párrafo quinto señala: *“Queda prohibido toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*.

En este mismo sentido, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato configuran los principios y bases de protección de los derechos humanos de las mujeres y de las políticas públicas con perspectiva de género para impulsar, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a fin de fortalecer y llevar a la población guanajuatense hacia una sociedad más solidaria y justa.

Por otra parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, tiene por objeto establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, estableciendo la coordinación entre las autoridades.

Asimismo, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 alineado a la dimensión humana y social y a línea estratégica denominada 1.1.4 Asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y conforme a la agenda transversal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Programa de Gobierno 2018-2024 es que se emiten las reglas de operación que corresponden a lo señalado en los artículos 1, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 23, 27, 29, 32, 42, 43 y 48 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y 1, 2, 3, 4, 15 fracción II, 18, 19, 20, 35, 36, 40, 41, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en

los artículos 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

Todo ello nos lleva a replantear la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos, en especial el de tener una vida libre de violencia.

B. Diagnóstico

Niñas, mujeres jóvenes, adultas y de edades avanzadas viven en riesgo constante de sufrir algún tipo de violencia; prácticamente todas, en algún momento de su vida, han sido víctimas de violencia o la han experimentado por el simple hecho de ser mujeres. Las diferentes modalidades y expresiones de la violencia impiden el desarrollo de las mujeres y niñas; menoscaban su libertad y derechos, limitan el pleno desarrollo de sus capacidades y minan su participación política, económica y social en nuestras sociedades. La violencia contra las mujeres y niñas -cuyo resultado puede llegar a ser la muerte- es perpetrada, la mayoría de las veces, para conservar y reproducir el sometimiento y la subordinación de éstas, derivado de las relaciones de poder. Los asesinatos de mujeres y niñas perpetrados por razones de género, es decir, aquellos que se realizan con dolo misógino, son la expresión extrema de la violencia que se comete contra ellas por el hecho de ser mujeres. Una constante de estos asesinatos es la brutalidad y la impunidad que los acompañan. Estos crímenes constituyen la negación del derecho a la vida y la integridad de las mujeres.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su Encuesta Intercensal 2015, en el estado de Guanajuato dan como resultado que residen 5,853,677 personas, de las cuales 3,027,308 son mujeres y 2,826,369 son hombres, representando el 51.7% las mujeres.

Según los resultados de la Encuesta Nacional sobre la dinámica de las relaciones de los hogares (ENDIREH 2016) cuya información permite dimensionar y caracterizar la dinámica de las relaciones que mantienen las mujeres con las personas que integran sus hogares, particularmente con su esposo o pareja, así como las relaciones que han establecido en los centros educativos, laborales o comunitarios, señala que a nivel nacional, el 66.1% de las mujeres ha sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida. El 49% de las mujeres sufrió violencia emocional, 29% violencia económica-patrimonial o discriminación, 34% física y 41.3% sexual a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor, se señala que de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, se estima que 30.7 millones de ellas (66.1%) han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja.

En el estado de Guanajuato para el año 2016, de las 285,682 mujeres de 60 años y más, el 19.7% habían tenido algún incidente de violencia en los últimos 12 meses. El 43.9% de las mujeres que tienen o tuvieron una pareja, sea por matrimonio, convivencia o noviazgo han sido agredidas por su pareja en algún momento de su vida marital, de convivencia o noviazgo. Sobre la prevalencia de la violencia durante la niñez, tenemos que el 29.9% de las mujeres de 15 años y más en Guanajuato tuvieron incidentes de violencia en su infancia, así pues, el 8.1% de las mujeres experimento violencia emocional en su familia en el último año. De esta manera el Estado se coloca en la segunda posición a nivel nacional entre los estados con menor incidencia, además de que se ubica 8.3% por debajo de la media nacional que se ubica en 38.2%.

A través de las acciones de prevención, se ha logrado permear hacia diferentes ámbitos, la información necesaria para que las mujeres logren visibilizar la violencia no solo en el ámbito familiar, sino además en ámbito como el comunitario, laboral o docente. Con lo anterior se pretende fomentar que las mujeres logren la desnaturalización de la violencia y así se pueda evitar que se siga perpetuado la misma, según encuesta ENDIREH 2016 el segundo ámbito de mayor violencia contra las mujeres es en espacios como la calle, el parque, el transporte, entre otros, donde el 38.7% de las mujeres fueron víctimas de actos de violencia por parte de desconocidos, destacando la violencia sexual, donde el 34.3% de las mujeres de 15 años y más, han sido víctimas ya sea por intimidación, acoso, abuso o violación sexual, en el ámbito laboral el 26.6% de las mujeres que trabajan o trabajaron alguna vez, ha experimentado algún acto violento, principalmente de tipo sexual y de discriminación por razones de género o por embarazo. La discriminación, las agresiones sexuales y las de tipo emocional como la humillación, degradación e intimidación son los tipos de violencia más frecuentes en el trabajo; en el ámbito escolar las mujeres que han asistido a la escuela, 25.3% enfrentaron violencia por parte de compañeros, compañeras y maestras, entre otros, durante su vida de estudiantes, las más frecuentes fueron agresiones físicas (16.7%) y sexuales(10.9%), entre las mujeres que asistieron a la escuela en los últimos 12 meses, 10.7% fueron agredidas sexualmente.

Las políticas públicas han generado que los compromisos transversales que están dirigidos a que las mujeres hagan efectivo su derecho a una vida libre de violencia, sea accesible a todos los ámbitos de desarrollo de la mujer, lo anterior ha propiciado que también en diferentes áreas como en la salud, las mujeres logren identificar que los servicios recibidos sean libres de discriminación y violencia; la ENDIREH 2016 señala que en el estado de Guanajuato el 36.2% de las mujeres en edad productiva han tenido incidentes de maltrato en su último parto. De esta manera ocupamos la octava posición a nivel nacional entre los estados con mayor prevalencia de la violencia obstétrica, ubicándonos así 2.8 % es importante dividir en este punto según zona urbano o rural en que tuvo lugar el parto, así pues el 40.2 % de las mujeres de 15 a 49 años de edad que han tenido prevalencia de maltrato durante su último parto, residirá en el ámbito urbano; por lo anterior el estado se

coloca en el primer lugar a nivel nacional en relación a mujeres violentadas durante el parto en el ámbito urbano, así pues se ubica 5.7 puntos porcentuales por arriba del porcentaje nacional que se fija en 34.5 %.

En lo que respecta a la búsqueda de apoyo, atención y denuncia, ENDIREH 2016 señala que del total de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual por otro agresor distinto a la pareja, el 9.4% presentó una queja o denunció ante alguna autoridad y 2.2% solo solicitó apoyo a alguna institución, mientras que el 88.4% no solicitó apoyo a alguna institución ni presentó queja o denuncia ante alguna autoridad.

De acuerdo a la encuesta intercensal 2015, el porcentaje de población de 6 a 14 años de edad que asiste a la escuela, por sexo es, mujeres 96.1 por ciento y hombres 95.7 por ciento. El promedio de años de escolaridad de la población de 15 años y más por sexo en 2015 fue para las mujeres de 8.3 y para los hombres de 8.4. En materia educativa las brechas de género prácticamente se han cerrado en educación básica, no obstante, incrementar el promedio de escolaridad continúa siendo un gran reto, así como convertir el hecho educativo en un factor determinante para el logro de otras metas en el proyecto de vida de las mujeres.

En 2015, se registran más de 1.4 millones de hogares en la entidad, un millón es encabezado por hombres y 403.8 mil por mujeres, es decir, más del 28 por ciento de los hogares cuentan con una mujer como jefa de hogar, con casos como San Diego de la Unión en donde el porcentaje asciende a 40.9.

Con base en la última Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2016, en Guanajuato hay 4 por ciento más mujeres que hombres y 7 por ciento más mujeres que hombres en edad de trabajar.

En el país, las mujeres laboran 58.5 por ciento del total de horas trabajadas por ambos sexos. Destinan la mitad del tiempo que los hombres en el mercado laboral. En cambio, ocupan el triple de tiempo que los hombres en los hogares (trabajo doméstico y de cuidado en el hogar). La contribución del trabajo doméstico y de cuidado al PIB es de 24.2 por ciento (INEGI). En Guanajuato el 65 por ciento del trabajo no remunerado lo realizan mujeres.

Por otro lado, el Índice de Desarrollo Humano, IDH (que calcula la situación en salud y esperanza de vida; matrícula escolar y eficiencia terminal e ingresos) de Guanajuato se coloca por debajo del promedio nacional, no obstante existen registros que indican que el Índice de Desigualdad de Género, IDG , es decir la desventaja de las mujeres en tres dimensiones: salud reproductiva (tasa de mortalidad materna y tasa de fecundidad entre adolescentes), empoderamiento (proporción de escaños parlamentarios mujeres y

proporción mujeres/hombres de 25 años o más que han cursado como mínimo estudios secundaria) y mercado laboral (tasa de participación económica de las mujeres/hombres de 15 años o más), se ha cerrado en los últimos años, particularmente gracias a los avances en materia educativa para las mujeres. Aun así, en materia económica y en la de salud, persisten las disparidades y el desafío para equilibrar la balanza del desarrollo entre mujeres y hombres.

“Los resultados del Índice de Desarrollo Humano Municipal en México: nueva metodología indica que existen contrastes importantes entre el nivel de desarrollo humano de los municipios del país (PNUD 2014-2017). Tales diferencias también son notorias cuando se analiza por separado el nivel de bienestar alcanzado por los hombres y las mujeres que habitan el mismo municipio. En Guanajuato, los tres municipios con el mayor nivel de desarrollo para las mujeres son Guanajuato (0.785), Celaya (0.770) y León (0.757). En contraste, en Xichú (0.596), Atarjea (0.601) y San Diego de la Unión (0.613) se registran los valores más bajos de IDH para las mujeres”¹.

En el estado de Guanajuato existen 3 millones 273,08 mujeres, de las cuales se estima que 1 de cada 3 ha sufrido algún tipo de violencia en las diferentes esferas del desarrollo de su vida; aunado con un análisis de resultados reflejo del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres en 2018, se identifica que el tipo de violencia con mayor incidencia es la psicológica 70.55% ejercida dentro del ámbito familiar con un rango de edad de los 15 hasta los 60 años, razón por la cual se considera importante la necesidad de contar con un refugio para las mismas; siendo esta una alternativa de atención inmediata para las beneficiarias.

Por lo anterior expuesto, en el marco del impulso a las políticas públicas con perspectiva de género y acciones afirmativas para las mujeres en desventaja, con el propósito de ejecutar los programas diseñados por el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, ha puesto en marcha el Refugio para Mujeres, sus hijas e hijos en situación de Violencia para el Ejercicio Fiscal 2019.

C. Antecedentes del programa

Los refugios surgieron como iniciativa de la sociedad civil organizada y del logro de los movimientos de mujeres que hicieron visible el problema de la violencia contra las mujeres y lo colocaron en la agenda pública. En México, el reconocimiento y compromiso del Estado quedó legitimado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la que se estipula, como parte de las medidas y acciones del Estado mexicano para proteger a las víctimas de violencia, instalar y mantener espacios seguros para las

¹ Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: Nueva metodología. PNUD México, 2014

mujeres, como lo son los refugios.

Desde el año 2014, el Estado de Guanajuato asumiendo el compromiso con las mujeres creó el Refugio para Mujeres Receptoras de Violencia, a través del proyecto de inversión Q0111 «Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia y Refugio para Mujeres Receptoras de Violencia» a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, bajo dicha operatividad se proporcionaron 219 servicio de refugio a mujeres, sus hijas e hijos consistentes en cubrir sus necesidades básicas, asesoría y acompañamiento jurídico, atención psicológica, social, de salud, educativa, productiva, entre otras; con lo que se han cubierto sus necesidades inmediatas al ser protegidas del riesgo en el que se encuentran a su llegada y continuar brindándoles herramientas de protección, empoderamiento y garantizar sus derechos humanos.

Para el Gobierno del Estado de Guanajuato, le resulta pertinente atender las necesidades de desarrollo y fortalecimiento del Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia para contar con mejores condiciones y dar cumplimiento a los ordenamientos legales en materia de igualdad, no discriminación y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, generando así las bases para robustecer sus estrategias y líneas de acción en favor de las mujeres guanajuatenses.

Por ello y con base a las facultades establecidas en el Decreto Gubernativo número 85, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses en su artículo 4 de las facultades del IMUG, establece en su inciso V el procurar, impulsar, difundir y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos y legales para el mismo fin y atendiendo a lo estipulado en la recomendación número 24 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su inciso r el cual menciona que entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figura la de establecer servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas.

En este sentido el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses asume la responsabilidad del Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia estableciendo un modelo de atención que atienda de manera integral y especializada la violencia contra las mujeres en los diferentes tipos y modalidades, con la finalidad de mitigar el impacto de la violencia, los cuales serán prestados de acuerdo con la Política Nacional Integral, los principios rectores, los ejes de acción y el programa.

D. Alineación programática

El Programa de Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia se

encuentra articulado al Eje de Calidad de Vida que contempla acciones sustantivas encaminadas a la asistencia de servicios especializados para la atención de mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos, acorde a los lineamientos señalados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

E. Enfoque de derechos

En armonía con el contenido del artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que dispone el derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral; artículo 2 y 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer que contempla el derecho de la mujer a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado; el punto 23, 29 y 31 de la Declaración y Plataforma de Beijín, artículos 1 y 3 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, artículos 5 y 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

El Programa de Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia busca garantizar los derechos de las mujeres pues tal y como se recoge de lo establecido por la Recomendación General 19; *“las actitudes tradicionales, según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia o coacción, como la violencia y los malos tratos en la familia, los matrimonios forzosos, el asesinato por presentar dotes insuficientes, los ataques con ácido y la circuncisión femenina, esos prejuicios y prácticas pueden llegar a justificar la violencia contra la mujer como una forma de protección o dominación, es así que el efecto de dicha violencia sobre su integridad física y mental es privarla del goce efectivo, el ejercicio y aun el conocimiento de sus derechos humanos y libertades fundamentales, esta misma recomendación establece que la violencia contra la mujer pone en peligro su salud y su vida”*.

Ahora bien, toda vez que se reconoce que en muchos de los casos de violencia contra las mujeres se presenta en el ámbito familiar y que en algunos de los casos sus hijas e hijos son víctimas indirectas de la violencia se debe atender a los derechos consagrados en la Convención sobre los derechos del niño; artículo 1, 3 y 5 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 2 y 4 de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa Refugio para Mujeres, sus hijas e hijos en situación de Violencia para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q3128 Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019.

La responsabilidad del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses es la operatividad y administración del Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acompañantes:** Hijas menores de 18 años e hijos menores de 15 años de mujeres en situación de violencia extrema y/o ascendentes que por alguna circunstancia específica dependan de la mujer;
- II. **COSP:** Comisión de Seguimiento y Permanencia conformada por las áreas multidisciplinarias de trabajo social, educativa, enfermería, psicología, jurídico y capacitación para el desarrollo de habilidades y destrezas; encargada de revisar los casos para elaborar un plan de intervención durante y después de la estancia de las mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos en el refugio;

- III. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- IV. **Coordinación:** La Coordinación de Seguimiento al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- V. **Dirección:** La Dirección de Atención Integral para las Mujeres;
- VI. **IMUG:** Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
- VII. **Instancia canalizadora:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipales, Instancias Municipales de Atención a la Mujer, Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, Ministerio Público, Autoridad Judicial competente y Organizaciones de la Sociedad Civil;
- VIII. **Programa:** El Programa del Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia para el Ejercicio Fiscal 2019;
- IX. **Refugio:** Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia;
- X. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XI. **Reglas de operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa de Refugio para Mujeres, sus hijas e hijos en situación de Violencia para el Ejercicio Fiscal 2019;
- XII. **Responsable del refugio:** Persona encargada con atribuciones de toma de decisiones sobre ingresos, egresos y permanencia de las mujeres y sus acompañantes;
- XIII. **Situación de violencia extrema:** Situación que implica lesiones que pongan en peligro la vida de la mujer sus hijas e hijos, aislamiento extremo, inadaptación a las actividades de la vida diaria, depresión y redes de apoyo social inexistentes o inseguras, se caracteriza por el cruce entre altos niveles de amenaza o peligro experimentado por la víctima y una violencia crónica, habitual;

- XIV. Zonas de atención prioritaria:** Territorios rurales y urbanos sobre los cuales el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo humano; y
- XV. Zonas de Intervención Social:** Son los territorios rurales o localidades urbanas definidas por la Secretaría de Seguridad Pública; preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Análisis lógico

Artículo 3. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el reglamento, así como a la Guía para la Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Estatales. La Matriz del Marco Lógico del programa, es la herramienta de planeación con la cual fue elaborado, se basa en el análisis causal de problemas y presenta el siguiente resumen narrativo, que refiere diferentes niveles de objetivos, el impacto esperado es contribuir a la construcción, con la ciudadanía, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social mediante el fortalecimiento de las funciones familiares que promuevan una convivencia social armónica.

El programa tiene por objeto contar con un espacio de protección a mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos.

El programa tiene por componente el servicio de refugio para mujeres en situación de violencia extrema sus hijas e hijos, este componente se desarrolla a través de los servicios de protección y atención integral.

El diseño del presente programa cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Objetivo general

Artículo 4. El objetivo general del programa es brindar de manera temporal e inmediata protección, alojamiento y atención especializada a mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del programa:

- I. Salvaguardar de manera inmediata la vida e integridad de mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos;
- II. Proporcionar atención integral y especializada a mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos; y
- III. Identificar y fortalecer las redes de apoyo para las mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos para que sean alternativas para salir de las situaciones de violencia o acceder a la justicia.

Alcances

Artículo 6. Los alcances del programa son:

- I. A corto plazo, proporcionar de manera inmediata protección y atención integral a mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos;
- II. A mediano plazo, generar condiciones y alternativas para que las mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos puedan salir de la situación de violencia, acceder a la justicia e iniciar con procesos de empoderamiento; y
- III. A largo plazo, contribuir a la reconstrucción del tejido social, fortaleciendo el desarrollo de los diversos ámbitos donde se desenvuelva a través de la promoción del derecho a una vida libre de violencia y el fomento a la cultura de la paz.

Tipo de programa

Artículo 7. El programa es de servicios.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del programa son las 3,027,208 mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos del Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del programa son las 1'9113, 258 mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos que residen en el estado de Guanajuato, de manera prioritaria aquellas que habitan en las zonas de atención prioritaria o de intervención social.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada estimada directamente por el programa son 60 personas incluyendo mujeres en situación de violencia extrema sus hijas e hijos para el periodo del XX de julio al 31 de diciembre de la presente anualidad.

Cobertura

Artículo 11. El programa tiene cobertura en todo el territorio del estado de Guanajuato.

De manera preferente en las zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y las zonas de intervención social definidas por la Secretaría de Seguridad Pública en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad responsable del programa

Artículo 12. El programa es responsabilidad del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses por conducto de la Dirección y la Coordinación.

Difusión

Artículo 13. La Dirección, conjuntamente con la Coordinación de Comunicación Social, son responsables de la difusión del programa; dirigida a la Instancia canalizadora para conocimiento de requisitos y criterios de selección.

Capítulo III Servicios

Tipo de servicios

Artículo 14. A través del programa pueden otorgarse los servicios siguientes:

- a) Proporcionar una atención integral multidisciplinaria que comprende los servicios de:
 - 1. Hospedaje temporal en un lugar seguro;
 - 2. Protección y seguridad;

3. Alimentación;
4. Vestido y calzado;
5. Servicio médico; se atiende las necesidades de salud con que ingresa las mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos para promover, proteger y restaurar su salud;
6. Apoyo psicológico; se les brinda a las mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos contención, intervención en crisis, terapias individuales y grupales;
7. Asesoría jurídica; se brinda el servicio de asesoría y acompañamiento jurídico para la protección de las mujeres en situación de violencia extrema sus hijas e hijos, durante su estancia, presentando denuncias penales o administrativas;
8. Capacitación para el desarrollo de habilidades y destrezas; y
9. Brindar educación básica multigrado de regularización a hijas e hijos de las mujeres en situación de violencia extrema durante su permanencia en el Refugio.

Metas físicas

Artículo 15. El programa tiene como meta prestar los servicios de protección y atención integral a 60 mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos como se señala en el artículo 14 de las presentes reglas de operación.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria y de intervención social.

Acceso

Artículo 16. El acceso al programa a mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos es a través de la solicitud directa que realiza la Instancia canalizadora, en caso de que no cuenten con redes de apoyo fortalecidas o con condiciones para su protección.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos que hayan sido atendidas por alguna Instancia canalizadora y que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

Requisitos

Artículo 18. La Instancia canalizadora debe presentar ante la persona Responsable del refugio, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, los requisitos siguientes:

- a) Ser mujer en situación de violencia extrema y en su caso; sus hijas menores de 18 años de edad e hijos hasta los 15 años de edad, con excepción de que las condiciones del Refugio y las necesidades de cada caso requiera el ingreso de hijos mayores de 15 años. En cuyo caso la responsable será quien valore y decida sobre el ingreso;
- b) Mujeres embarazadas que estén en situación de violencia extrema;
- c) Haber iniciado proceso de denuncia o trámite administrativo ante la Instancia canalizadora por hechos de violencia;
- d) Consentir expresamente la voluntad de ser resguardada;
- e) No encontrarse bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes, en caso de haber consumido drogas o estupefacientes debe ser con una antigüedad mínima de un año; y
- f) Mujeres que no tengan algún diagnóstico de padecimiento psiquiátrico, con excepción de aquellas que tengan un diagnóstico de funcionalidad positiva donde se especifique que no es un riesgo para ella o para las demás personas, así como hoja de control de medicamentos recientes.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 19. Se atenderán solicitudes de ingreso al Refugio emitidas por la Instancia canalizadora los 365 días del año las 24 horas del día.

Responsable de recibir los requisitos

Artículo 20. La Instancia canalizadora debe presentar los documentos a que se refiere el artículo 22 vía correo electrónico de las presentes reglas ante la persona Responsable del refugio y posteriormente presentarse de manera física.

Ubicación de las oficinas

Artículo 21. Los documentos a que se refiere el artículo 22 deben presentarse en las oficinas de la Coordinación ubicadas en Plazuela de Cata, número 1, Colonia Cata, Código postal 36010, municipio de Guanajuato, estado de Guanajuato.

Criterios de selección

Artículo 22. Serán beneficiarias aquellas mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos, que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 18.

Además, la Instancia canalizadora deberá presentar y acompañar a su canalización los siguientes documentos:

- a) Oficio de canalización
- b) Resultado de impresión diagnóstica psicológica de la Instancia canalizadora;
- c) Resultado de tamizaje de riesgo, emitido por personal de Instancia canalizadora (**ANEXO 1**);
- d) Cuestionario de evaluación de nivel de peligrosidad, aplicado por personal de psicología de la Instancia canalizadora (**ANEXO 2**);
- e) Valoración médica por especialista de la salud a través de formato de mapa corporal, tanto a la mujer en situación de violencia extrema como a sus hijas e hijos en su caso (**ANEXO 3**);
- f) Solicitud de ingreso mediante formato de carta de corresponsabilidad (**ANEXO 4**);
y
- g) En caso de que la mujer tenga algún padecimiento psiquiátrico se requerirá que se presente el diagnóstico establecido en el artículo 18 inciso f

Las documentales enunciadas deberán ser presentadas debidamente firmadas y selladas por la Instancia canalizadora.

No podrá darse trámite a la valoración para ingreso si falta algún requisito a cubrir por la Instancia canalizadora.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 23. La coordinación debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa en conformidad con la normativa aplicable, utilizando para ello los medios que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación y Seguimiento de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

El padrón al que se alude este artículo no será público y es de uso exclusivo para fines operativos con la reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad en el marco jurídico aplicable.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 24. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- a) La Instancia canalizadora una vez que ha verificado que la mujer en situación de violencia extrema cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 18 y que cuente con los documentos establecidos en el artículo 22, se comunicará vía telefónica al Refugio, a través de esta llamada se realizará el llenado del formato de primer contacto. (**ANEXO 5**);
- b) La Instancia canalizadora enviará vía correo electrónico a la Responsable del refugio, los documentos establecidos en el artículo 22, una vez que se ha validado la información y se ha verificado que se cumple con los requisitos y documentación se determinará el ingreso informando a la Instancia canalizadora. En caso de que hubiera alguna omisión o falta de información que no sea atribuible a la mujer o a la Instancia canalizadora y que no ponga en riesgo a las mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos, se determinará el ingreso y se dará un plazo de tres días para que la Instancia canalizadora subsane la omisión;
- c) Determinado el ingreso se señalará el punto de encuentro para la recepción de la mujer en situación en violencia extrema, sus hijas e hijos; en el mismo acto la institución canalizadora entrega de manera física los documentos que señala el artículo 22 de las presentes reglas de operación;
- d) Durante los cinco días hábiles a partir del ingreso, la COSP verifica, la viabilidad de permanencia de la mujer en situación de violencia, sus hijas e hijos y elaborará el plan de intervención;
- e) El área jurídica del Refugio será la encargada de realizar el registro correspondiente en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- f) La COSP dará seguimiento del caso de la mujer en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos durante su estadía en el Refugio;

- g) Durante la estadía de la mujer en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos, en el Refugio, la COSP revisará semanalmente los avances conforme a lo establecido en el plan de intervención;
- h) La persona Responsable del refugio informará de inmediato a la Coordinación los casos en que proceda el egreso de una mujer en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos para que lo autorice;
- i) Al decidirse el egreso, se prepara a la mujer en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos, en atención a la valoración realizada por la COSP sobre el cumplimiento de los objetivos planteados, y se elaboran sugerencias de atención las cuales se entregan a la Instancia canalizadora al momento del egreso; y
- j) Para el egreso de la mujer en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos, personal del área de trabajo social de Refugio, contacta a la Institución canalizadora y señala el punto de encuentro para la formalización del egreso, en caso de que se requiera el traslado de la mujer, sus hijas e hijos a otro estado ya sea con alguna institución o con red familiar, corresponderá al personal de trabajo social gestionar el traslado.

Colaboración

Artículo 25. Para la ejecución del programa la Dirección a través de la Coordinación, se apoya de Instancias canalizadoras para los servicios del Refugio.

Recepción de requisitos

Artículo 26. La persona Responsable del refugio, es quien recibe y verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 22 de estas reglas de operación.

Periodo de valoración

Artículo 27. Una vez que ingrese la mujer en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos al Refugio, la COSP realizará las valoraciones pertinentes para en un lapso máximo de cinco días, presentar a la Coordinación la viabilidad de su permanencia o egreso del Refugio.

Prestación de los servicios

Artículo 28. La prestación de los servicios comprende la atención integral a mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos desde su ingreso hasta su egreso.

Seguimiento

Artículo 29. Las áreas realizaran los siguientes informes:

- a) Informe de servicios por las áreas multidisciplinarias de trabajo social, educativa, enfermería, psicología y jurídica, los cuales se entregarán de manera mensual e incluirán el número de personas recibidas, atendidas y egresadas, desagregadas por mujeres, hijas e hijos, en los formatos establecidos por la Coordinación; este se entregará a la persona Responsable del refugio;
- b) Informe de seguimiento a los casos recibidos, atendidos y egresados, su entrega será mensual, la persona Responsable del refugio debe remitir este informe a la Coordinación conteniendo el número de atenciones desagregadas por mujeres, hijas e hijos, municipio y avance en sus procesos de atención;
- c) Informe de seguimiento semanal de gastos, la persona Responsable del refugio realizará y remitirá dicho informe a la coordinación donde se incluyan el estatus de los insumos que se entreguen a las mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos, insumos de higiene personal, limpieza, ropa interior y zapatos, durante su estancia en el Refugio. Una vez valorada la situación económica de la mujer se le puede dar una donación de insumos de higiene personal a su egreso; y
- d) Así como aquellos que establezca la Coordinación afines al Objeto del Refugio.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 30. Son derechos de las mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos los siguientes:

- I. A ser tratadas con dignidad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los servicios del programa;
- III. A recibir oportunamente los servicios del Refugio cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;

- V. A interponer los medios de defensa a que alude el artículo 35 de estas reglas de operación;
- VI. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- VIII. A que las mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos conozcan los medios y mecanismos para interponer quejas o denuncias por malos tratos que reciben al interior del Refugio; y
- IX. Los demás que se desprendan de los marcos jurídicos aplicables

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 31. Son obligaciones de las mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos del programa tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras mujeres en situación de violencia extrema.

Las mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos deberán aceptar sujetarse a lo establecido por el reglamento interno del Refugio durante su estancia en el mismo.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 32. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 33. El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 34. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una mujer en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa;
- II. Cuando la mujer en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La realización del programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Las personas interesadas en recibir los servicios del programa, así como las mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativas de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 35. Se propiciará la participación social de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del programa de conformidad con sus disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas o en su caso la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, como órganos de control y vigilancia.

Capítulo VI

Organización interna

Atribuciones de la Dirección

Artículo 36. En la ejecución del programa, la Dirección tiene las atribuciones siguientes:

- I. Por conducto de su titular:
 - a) Interpretar, para efectos administrativos, las presentes reglas de operación;
 - b) Dirigir y supervisar al personal responsable de la ejecución del programa; y
 - c) Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

- II. Por conducto de la persona titular de la Coordinación:
 - a) Dirigir y supervisar al personal a su cargo que intervenga en la ejecución del programa; y
 - b) Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores

- III. Por conducto de la Responsable del refugio:
 - a) Supervisar cada día las actividades de las áreas de atención con las familias;
 - b) Coordinar cada día al personal del Refugio;
 - c) Coordinar semanalmente las reuniones de la COSP de las áreas multidisciplinarias, así como dar seguimiento a los acuerdos que se generen en ellas, con la finalidad de contribuir a la creación de los proyectos de vida de las mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos;
 - d) Crear y dar seguimiento anual a los vínculos con instituciones y dependencias que mejoren las condiciones y los proyectos de vida de las mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos en el Refugio;
 - e) Planear el presupuesto anual de insumos necesarios para la permanencia de familias en el Refugio;

- f) Gestionar anualmente los recursos materiales y humanos necesarios para la atención de las mujeres en situación de violencia extrema, sus hijas e hijos; y
- g) Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

Atribuciones de la Instancia canalizadora

Artículo 37. En la ejecución del programa, la Instancia canalizadora tienen las atribuciones siguientes:

- I. Integrar expediente de canalización de mujer en situación de violencia extrema y sus hijas e hijos; y
- II. Continuar con la atención brindada a la mujer en situación de violencia extrema y sus hijas e hijos, en coordinación con los servicios que otorga el Refugio, con posterioridad a su egreso.

Delegación

Artículo 38. La persona titular de la Dirección y de la Coordinación pueden delegar una o varias de las atribuciones que le confieren estas reglas en una o varias subalternas, en el caso de la responsable del refugio podrá delegar atribuciones siempre y cuando lo informe y autorice la Coordinación.

La delegación de una atribución no implica para la delegante la renuncia de la misma.

Capítulo VII
Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 39. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 40. La Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Articulación con otros programas

Artículo 41. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

**Capítulo VIII
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 42. El programa tiene asignado un presupuesto total de \$ 2,261,298.52

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 43. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 44. El IMUG resguardará la documentación comprobatoria original debiéndose presentar en el momento que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Procedimiento para el reintegro

Artículo 45. En el caso de que al cierre de la ejecución de las acciones del programa se determinen saldos de recursos ministrados no ejercidos, el IMUG deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables. Igualmente, las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, informando a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Normativa del gasto

Artículo 46. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 47. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y

su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo IX

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 48. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faciliten sus atribuciones.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 49. La evaluación del programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e Indicadores

Artículo 50. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de Informes de Evaluación

Artículo 51. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 52. La Coordinación es responsable de la operación del programa e integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales serán difundidos en donde determine el IMUG.

Seguimientos a Recomendaciones

Artículo 53. La persona responsable del programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo X

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 54. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Transparencia

Artículo 55. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública se impone a la dependencia responsable el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

Protección de datos personales

Artículo 56. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Auditoría

Artículo 57. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 58. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a dependencia responsable en relación al programa.

Quejas y denuncias

Artículo 59. Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

De forma presencial las quejas y denuncias se presentarán ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, ubicada en Conjunto Pozuelos S/N, Planta Baja, C.P. 36080.

Vía telefónica a los teléfonos (01) 473 73 513 42, línea gratuita 01 800 HONESTO (466 3786), 01 800 470 7500. También en la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicada en Sostenes Rocha No. 33, tercer piso. C.P. 36000. Tel 01(473) 1023700 ext. 8514 y 8529.

Vía correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx

A través de redes sociales en [twitter@strcguanajuato](https://twitter.com/strcguanajuato) y facebook Secretaría de la

Transparencia y Rendición de Cuentas.

En la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/> podrá descargar la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto) compatible con plataforma IOS y Android, en donde podrá registrar los datos, ingresar su queja y el sistema proporciona folio con el cual se podrá conocer su status para seguimiento.

Directamente en el domicilio del IMUG ubicado en Plazuela de Cata No. 1, Col. Cata, C.P. 36010, Guanajuato, Guanajuato. Teléfono 01(473)7335523.

Vía internet, en la página www.imug.guanajuato.gob.mx/contacto/index.html.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Perspectiva de género

Artículo 60. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 64. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 65. Lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS***Vigencia***

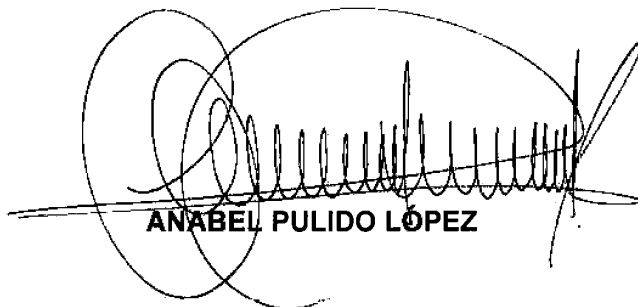
Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Asuntos en trámite

Artículo Segundo. Las atenciones que se encuentren pendientes de concluir a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación, serán analizadas para determinar el modelo de atención que se aplicará para su conclusión.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 dieciocho días del mes de julio de 2019. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del IMUG.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES



ANABEL PULIDO LÓPEZ

Anexo 1

Guía de Apoyo para la identificación de eventos de violencia



Violencia Económica/Patrimonial

La persona refiere algunas de las siguientes situaciones:

	Si	No	Observaciones
No aporta dinero para el gasto familiar			Describa la frecuencia de la violencia, fecha y el lugar del último evento
No aporta dinero para la manutención de las hijas(os)			
Le quita el dinero que usted gana			
Le quita el dinero de los apoyos que recibe			
Le pide explicaciones continuamente acerca de sus gastos			
Le responsabiliza siempre de un mal manejo del dinero			
Toma decisiones sobre su dinero			
Amenaza con quitarle la casa o correrla			
Amenaza con limitar o no darle dinero para el gasto familiar			
Le prohíbe trabajar			
ha dañado sus documentos			
ha dañado sus artículos personales			



Violencia psicológica

La persona refiere que vive palabras o actitudes de maltrato como las siguientes:

	Si	No	Observaciones
Bromas hirientes			Describa la frecuencia de la violencia, fecha y el lugar del último evento
Insultos-groserías			
Menosprecios			
Chantajos			
Ignorada			
Culpada			
Descalificada			
Ridiculizada			
Gritos			
Ofensas sobre su cuerpo			
Infidelidad			
Le prohíben visitas a su familia			
Influyen en la elección de su vestimenta			
No le permiten salir de su domicilio			
Recibe regaños por que sale o llega tarde			
Amenazas de que se separara de usted			
Amenazas contra su familia			
Tiene celos enfermizos			
Rompe cosas o tira objetos			
Amenaza con golpear o golpea a sus hijas e hijos			
Amenaza con armas punzocortantes o de fuego			
Amenaza con suicidarse, matarla y/o matar a sus hijas e hijos			
Otra, señale cuál			



Violencia sexual

La persona refiere alguna de las siguientes de las siguientes situaciones:

	Si	No	Observaciones
La hostiga o acosa sexualmente			Describe la frecuencia de la violencia, fecha y el lugar del último evento
Le controla el uso de métodos anticonceptivos			
No le permite usar métodos anticonceptivos			
Le obliga a tener relaciones sexuales sin utilizar fuerza física			
Le obliga a tener relaciones sexuales utilizando la fuerza física			
Le obliga a tener prácticas sexuales que no desea			
La ha golpeado durante el embarazo			
Otra, señale cual			

Violencia Física

La persona refiere o es visible encontrar en su cuerpo alguno (s) de los siguientes signos:

	Si	No	Observaciones
Pellizco			Describe la frecuencia de la violencia, fecha y el lugar del último evento
Cachetadas			
Moretones			
Heridas			
Empujones			
Jalones de cabello			
Quemaduras			
Patadas			
Golpes en el cuerpo			
Golpes en la cara			
Golpes en la boca			
Golpes en la cabeza			
Intentos de estrangulación			
Agresiones con navaja, cuchillo o machete			
Disparo con pistola o rifle			
Otra, señale cuál			



Violencia laboral

La persona refiere alguna de las siguientes de las siguientes situaciones:

		Si	No	Observaciones
	Le han descalificado por el trabajo realizado			Describa la frecuencia de la violencia, fecha y el lugar del último evento
	Ha recibido humillaciones en el ambiente laboral			
	Le han intimidado en el ambiente laboral			
	Ha recibido amenazas en el ambiente laboral			
	Ha sido explotada laboralmente			
	Ha tenido impedimento para llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley			
	Le han negado ilegalmente la contratación o permanencia en el trabajo			
	Otra, señale cual			

Violencia docente

La persona refiere alguna de las siguientes de las siguientes situaciones que les infligen maestras o maestros:

		Si	No	Observaciones
	Se le ha discriminado por su edad			Describa la frecuencia de la violencia, fecha y el lugar del último evento
	Se le ha discriminado por su sexo			
	Se le ha discriminado por su condición social			
	Se le ha discriminado por su condición académica			
	Se le ha discriminado por limitaciones o características físicas			
	Otra, señale cual			



Violencia obstétrica

La persona refiere alguna de las siguientes situaciones por parte del personal de salud:

	Si	No	Observaciones
No se respetó la capacidad de decidir de manera libre e informada sobre los procesos reproductivos.			Describe la frecuencia de la violencia, fecha y el lugar del último evento
Recibió abuso de medicalización			
Le negaron u obstaculizaron la posibilidad de cargar y amamantar al bebé o la bebé inmediatamente al nacer			
Le Obligaron a parir acostada y/o inmovilizada			
Recibió tratos crueles, inhumanos o degradantes			
Se le practicó el parto por cesárea, existiendo las condiciones para realizar un parto natural, sin el consentimiento voluntario, expreso e informado de usted.			
No se atendieron oportuna y eficazmente las emergencias obstétricas			
Otra, señale cual			



Violencia política

La persona refiere alguna de las siguientes de las siguientes situaciones en el ámbito político y en razón de género:

	Si	No	Observaciones
Le han presionado, hostigado o acosado			Describe la frecuencia de la violencia, fecha y el lugar del último evento
Ha recibido maltratos o humillaciones			
Le han obligado a decir o hacer algo en contra de su voluntad			
Le han discriminado			
Ha sido víctima de persecuciones o amenazas			
Ha sido víctima de privación de la libertad			
Otra, señale cual			

Violencia por acoso

La persona refiere alguna de las siguientes de las siguientes situaciones:

	Si	No	Observaciones
Ha recibido miradas lascivas y piropos			Describe la frecuencia de la violencia, fecha y el lugar del último evento
Le han hecho comentarios sexuales directos o indirectos respecto a su cuerpo			
Le han discriminado por ser mujer			
Se ha sentido en situación de riesgo			
Ha sido víctima de abuso de poder			
Otra, señale cual			

Escala de identificación de eventos de violencia

Leve	Moderada	Severa	Extrema
------	----------	--------	---------



Efectos de la violencia

Económicos/patrimonial		Psicológicos		Físicos	
1	No recibe ingreso (gasto)	1	Tensión muscular	1	Dolor de cabeza
2	Dejó de Estudiar	2	Tristeza/aflicción	2	Fracturas
3	Perdió oportunidades	3	Ansiedad	3	Heridas
4	No recibe pensión alimenticia	4	Alteraciones en el sueño	4	Laceraciones/ Abrasión
5	No otorga alimentos	5	Depresión	5	Cicatriz
6	Perdió el empleo	6	Angustia/miedo	6	Embarazo
7	Imposibilidad de trabajar o estudiar	7	Desorden alimenticio	7	Aborto
8	Perdió Propiedades	8	Trastornos psiquiátricos	8	Amputación/Avulsión
				9	Lesión Bucal

Factores de Vulnerabilidad

La persona refiere algunas de las siguientes conductas o temores:

	Si	No
Vive en una localidad rural		
Declara temer por su vida		
Retira las denuncias hechas o tiene la intención de retirarla		
Está planeando separarse de la pareja o la separación es reciente		
Ha denunciado lesiones o pedido ayuda ante alguna institución		
Tiene ideas suicidas		
Tuvo intentos suicidas		
Tiene depresión		
Tiene ideas homicidas hacia su pareja y/o hijos(as)		
Siente angustia		
Siente miedo - fobia- temores		
Ha dejado de visitar a familiares y amistades		
Descuido personal		
Sentimientos de culpa		
Desorientación		
Desánimo generalizado		
Baja autoestima		
Otro, señale cuál		

Nombre y Firma de Profesionista



CUESTIONARIO PARA DETECCIÓN DE NIVEL DE PELIGROSIDAD DE LA PERSONA GENERADORA DE VIOLENCIA

Anexo 2

Nivel de peligrosidad bajo (si la respuesta es afirmativa)
¿Existe alguna razón por la que usted sienta un miedo intenso hacia quien le agrede?
¿Tiene antecedentes penales o ha estado en la cárcel?
¿Utiliza drogas o alcohol con frecuencia y tiene el efecto de agredirla severamente?
¿Tiene acceso a armas?
¿Participa en actividades delictivas?
¿Tiene nexos con grupos policíacos o militares?
¿Tiene un cargo de autoridad?
¿Tiene asistentes bajo su cargo?
¿Su trabajo tiene que ver con el uso de la fuerza?
¿Hay alguna autoridad que respalde su autoridad y perfil?
¿Cuenta con un entrenamiento militar, defensa personal, arte marcial u otro?
¿Vive, trabaja u opera en cercanía de la víctima?

Nivel de peligrosidad media (si la respuesta es afirmativa)
Reafirmación del sentimiento de ira
Reafirmación del sentimiento de venganza
¿Le excita ejercer la violencia?
¿Ha utilizado su autoridad para amedrentar?
¿Es prepotente?
¿Cuenta con una infraestructura mínima para ejercer control sobre otros?
¿Tiene nexos con la policía, grupo militar o con autoridades?

Nivel de peligrosidad alto (si la respuesta es afirmativa)
¿Tiene nexos con organizaciones delictivas, narcotráfico, pandillas, o maras?
¿Tiene licencia para portar armas?
¿Tiene acceso a armas de fuego?
¿Se siente intocable?
Anteriormente, ¿Ha lastimado a otra mujer?
¿Transgrede la Ley?
¿El sistema lo protege?



Anexo 3

Formato Médico

Nombre _____
Edad _____
Originaria de _____

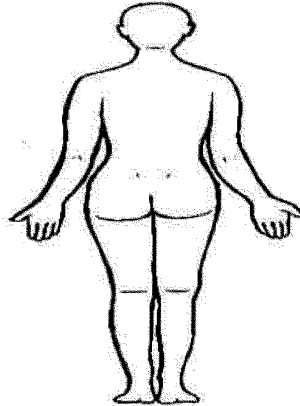
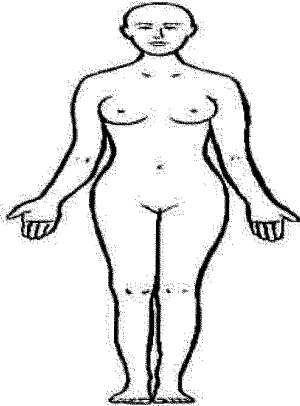
Datos médicos

Antecedentes Heredofamiliares	Antecedentes Personales	Antecedentes Gineco-obstétricos																																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 20px;"></td><td>Diabetes</td></tr> <tr><td></td><td>Hipertensión</td></tr> <tr><td></td><td>Dislipidemias</td></tr> <tr><td></td><td>Neoplasias</td></tr> <tr><td></td><td>Tuberculosis</td></tr> <tr><td></td><td>Asma</td></tr> <tr><td></td><td>Cardiovasculares</td></tr> <tr><td></td><td>Obesidad</td></tr> <tr><td></td><td>Toxicomanías</td></tr> </table>		Diabetes		Hipertensión		Dislipidemias		Neoplasias		Tuberculosis		Asma		Cardiovasculares		Obesidad		Toxicomanías	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 20px;"></td><td>Alergias</td></tr> <tr><td></td><td>Quirúrgicos</td></tr> <tr><td></td><td>Traumáticos</td></tr> <tr><td></td><td>Transfusiones</td></tr> <tr><td></td><td>Parásitos</td></tr> <tr><td></td><td>Infectocontagiosas</td></tr> <tr><td></td><td>Diabetes</td></tr> <tr><td></td><td>Hipertensión</td></tr> <tr><td></td><td>Hospitalizaciones</td></tr> <tr><td></td><td>Toxicomanías</td></tr> <tr><td></td><td>Obesidad</td></tr> <tr><td></td><td>Neoplasias</td></tr> </table>		Alergias		Quirúrgicos		Traumáticos		Transfusiones		Parásitos		Infectocontagiosas		Diabetes		Hipertensión		Hospitalizaciones		Toxicomanías		Obesidad		Neoplasias	<p>Menarca <input type="checkbox"/> Regular Frecuencia [] Inicio de vida sexual activa [] años Planificación actual <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Método: _____ Tiempo de Uso: _____ Embarazada actualmente <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Edad de Primer Embarazo _____</p>
	Diabetes																																											
	Hipertensión																																											
	Dislipidemias																																											
	Neoplasias																																											
	Tuberculosis																																											
	Asma																																											
	Cardiovasculares																																											
	Obesidad																																											
	Toxicomanías																																											
	Alergias																																											
	Quirúrgicos																																											
	Traumáticos																																											
	Transfusiones																																											
	Parásitos																																											
	Infectocontagiosas																																											
	Diabetes																																											
	Hipertensión																																											
	Hospitalizaciones																																											
	Toxicomanías																																											
	Obesidad																																											
	Neoplasias																																											



Revisión Corporal

Región Corporal Afectada	Abrasión o úlcera no profunda	Amputación (ya sea del miembro completo o una parte de él)	Quemadura	Molestia	Contusión	Magulladura
Cara						
Extremidades superiores						
Tórax						
Abdomen						
Pelvis						
Espalda						
Glúteos						
Extremidades inferiores						
Región ocular						
Columna Vertebral						
Cuello						
Senos						
Manos						
Región Bucal						
Pies						
Otros						
Ninguno						



Agente de Lesión

Fuego	
Objeto punzocortante	
Golpe contra piso o pared	
Pie o mano	
Arma de fuego	

Observaciones

Recomendaciones y/o Sugerencias

Nombre y Firma de Profesionalista



Anexo 4

Carta de corresponsabilidad institucional

Dirección de Atención Integral a las mujeres
Coordinación de Seguimiento al Sistema Estatal para Prevenir, Atender,
Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

Refugio para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia

Trabajo social: _____

Nº de emisión: _____

Fecha: _____

Por medio de la presente, solicito el apoyo del Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia para canalizar a la Mujer: _____ y a sus menores hijos e hijas: _____

probables receptores de violencia en el ámbito; y los cuales fueron atendidas/os en la Institución: _____ del Municipio de _____ del Estado de _____.

Manifiesto que en coordinación con el equipo multidisciplinario de nuestra institución, investigamos y evaluamos la situación de riesgo de la mujer y sus hijos e hijas. Los cuales fueron informados sobre la funcionalidad del Refugio; la importancia de la voluntad de la mujer para ingresar; el compromiso que se adquiere para respetar el reglamento del mismo, así como trabajar en su problemática de violencia y asumir la responsabilidad de sus hijos e hijas.

Como Institución estamos informados sobre el periodo de evaluación que se realizará a la mujer y sus menores por parte del equipo multidisciplinario del Refugio, dicho periodo tendrá una duración de cinco (5) días y del cual se desprenderá la permanencia o egreso de la familia.

De acuerdo a lo anterior, el que suscribe se compromete de manera institucional, según lo establecido en el artículo 1, 12, 13, 14, 15, 25, 26, 28 fracción VII, 36 fracción III, 59 fracción III y último párrafo, 60, 62, 63, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76 y demás aplicables de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, así como dar la atención y seguimiento de la situación de esta familia al momento de egresar, información que será entregada al Refugio.

Nombre, Cargo y Firma
(En representación de la Institución)



Anexo 5

Valoración de primer contacto

Dirección de Atención Integral a las mujeres
Coordinación de Seguimiento al Sistema Estatal para Prevenir, Atender,
Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

Refugio para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia

Trabajo social: _____

Nº de emisión: _____

FECHA: _____

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: _____

PERSONA QUE CONTACTA: _____

MUNICIPIO: _____ ESTADO: _____

TEL: _____

DATOS GENERALES DE LA FAMILIA

NOMBRE DE LA MUJER: _____

EDAD: _____ ESTADO CIVIL: _____

NACIONALIDAD: _____

HIJOS E HIJAS ACOMPAÑANTES:

NOMBRES EDADES

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



NOMBRE DE LA PERSONA GENERADORA DE VIOLENCIA:

EDAD: _____ OCUPACIÓN: _____

PRIMERA VEZ QUE VAA INGRESAR A UN REFUGIO

SI () NO ()

SUCESO PRECIPITANTE:

PERSONA QUE ATENDIÓ Y HORA DE LLAMADA:

ESPECIFICACIONES PARA RECEPCIÓN

LUGAR DE RECEPCIÓN:

FECHA: _____ HORA: _____

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA: _____

CARGO: _____

ANTECEDENTES DE TRATAMIENTO

EXPEDIENTE	SI	NO
CLÍNICO		
SOCIAL		
JURÍDICO		
PSICOLÓGICO		
OTROS (ESPECIFIQUE)		



¿CUENTA CON FORMATO DE CARTA DE CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL?
 SI _____ NO _____

OBSERVACIONES:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

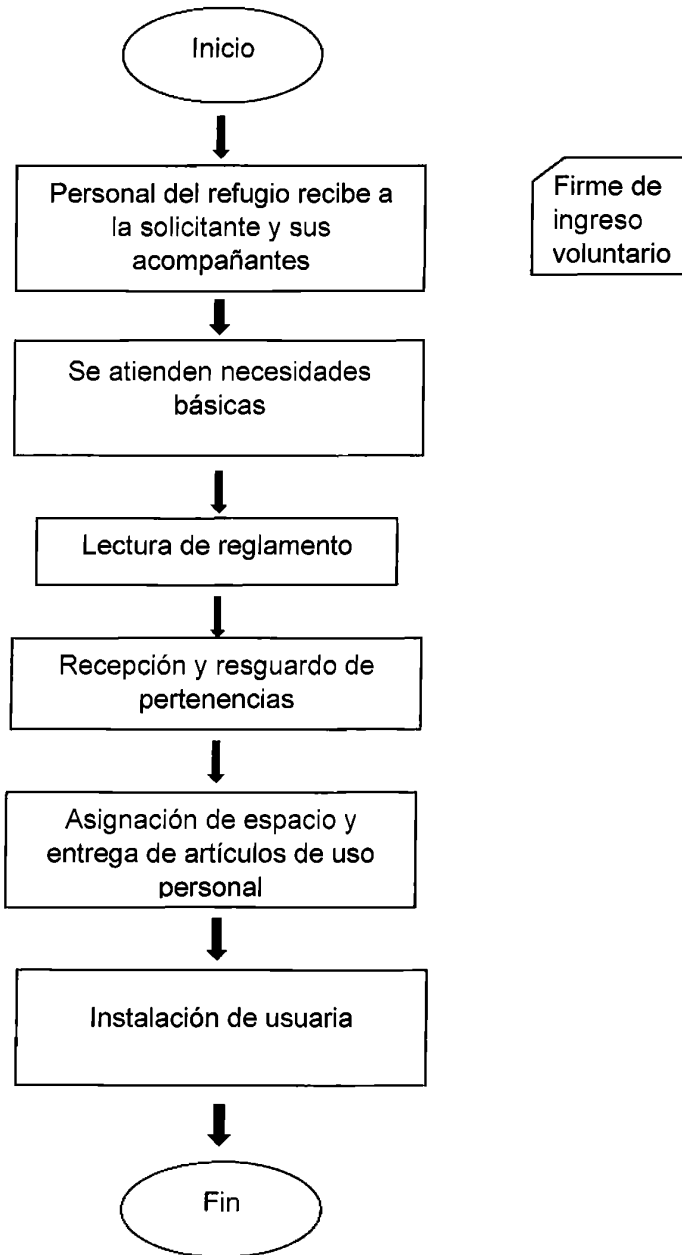
Los datos recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Archivo o Banco de Datos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Guanajuato y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 6 fracción I, III, V, VI, VII, 8, 9, 16, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Guanajuato, que se requieren con la finalidad de alimentar la Red Estatal de datos e información sobre los casos de violencia en el Estado de Guanajuato. Podrán ser cedidos al Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia del Estado de Guanajuato, con la finalidad de poder atender lo establecido en el artículo 27 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia del Estado de Guanajuato, además de otras cesiones previstas por la ley. El Banco de Datos fue inscrito ante el Registro Estatal de Datos Personales ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Si desea informes de datos, corrección o cancelación de los mismos, podrá acudir a las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (IACIP) ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, n° 201 esquina con Av., Miguel Alemán, edificio B planta alta, Zona Centro de la Ciudad de León, Guanajuato. Teléfono 01 800 5075179.

FIRMA DE CONFORMIDAD DE USUARIO

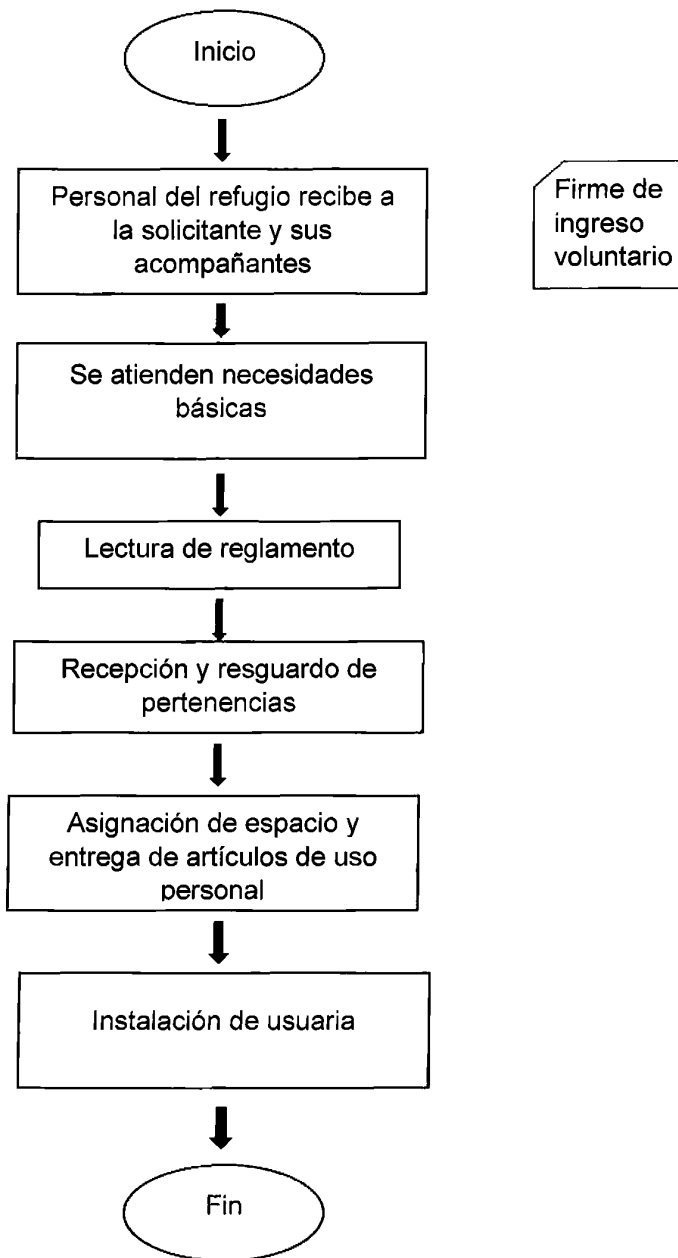
**FIRMA DE RESPONSABLE DE
 INSTANCIA CANALIZADORA**

**FIRMA DE AREA DE TRABAJO
 SOCIAL**

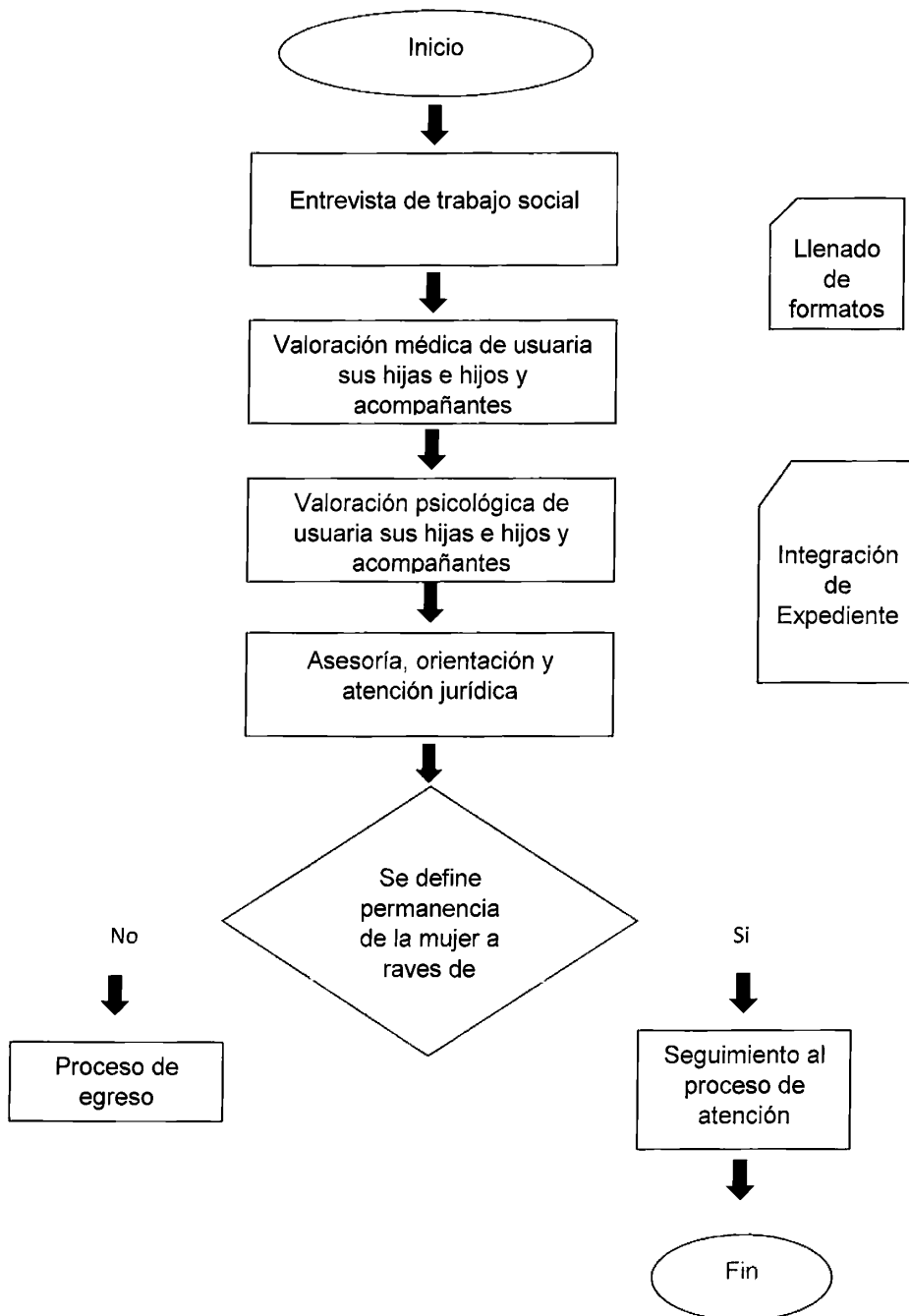
Proceso de Solicitud de Ingreso



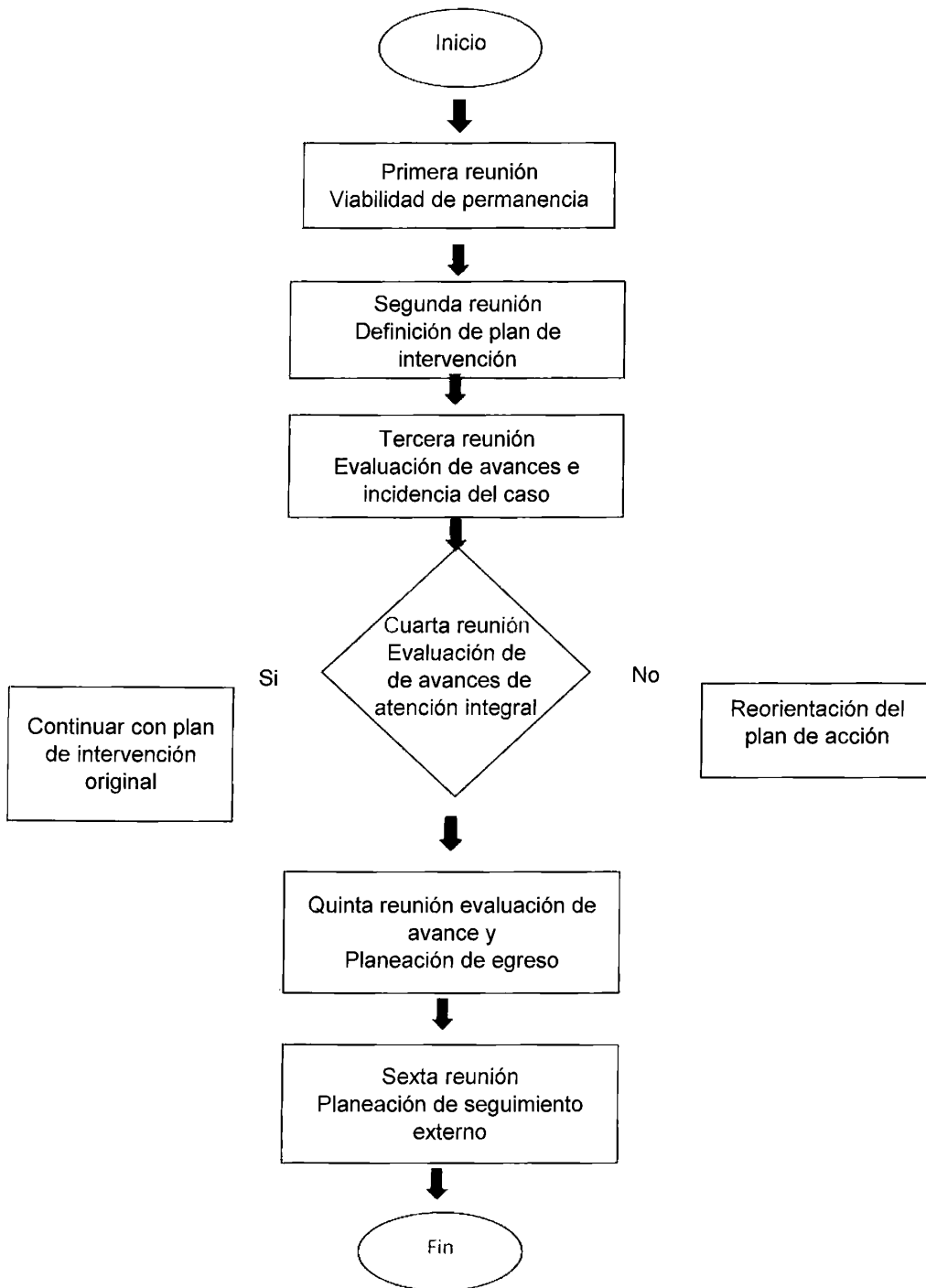
Proceso de Recepción de Usuario



Proceso de Evaluación Multidisciplinaria



Comisión de Seguimiento y Permanencia (COSP)



Proceso de Egreso

Existen tres posibles modalidades de Egreso

